CONTRATO**:**	MP-1030-2025
CONTRATISTA:	MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CUSTODIA, CONSULTA, PRÉSTAMO, TRANSPORTE Y ACTIVIDADES DE DESMONTE PERTINENTES DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR:	ZULAY PAOLA DURAN PIMIENTO – PROFESIONAL UNIVERSITARIO G02
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE ($22.300.303,00)
FORMA DE PAGO:	Se realizarán **PAGOS PARCIALES**, con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor y certificación de recibo a satisfacción. El pago se realizará una vez el contratista envié la respectiva Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, con sus soportes de la planilla de los servicios prestados, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales cuando correspondan El Supervisor del contrato, liquidará los servicios prestados por el contratista según la demanda de servicios del Municipio de Palmira de acuerdo al periodo a facturar y conforme a la tabla de tarifas establecida. Para los pagos, el contratista deberá presentar: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica, copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o

revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DEDUCCIÓN	PORCENTAJE	NORMA
PRO-UNIVALLE	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	1% del valor total, antes de IVA	Ordenanza 474-2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza Dto. 543 agosto de 2020

	las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	
PROADULTO MAYOR	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA.	Acuerdo 034 de 2017, modifica con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
PRO-CULTURA	1% del valor del contrato, a partir de 50 SMLMV	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018
*CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA *Verificar si aplica al objeto contractual.	(5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.	Parágrafo del articulo 8tavo de la LEY 1738 (dic 2014), prorroga permanentemente los articulo 5 y 6 de la Ley 1106 de 2006. PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5° y 6° de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6° y 7°

		de la Ley 1421 de 2010.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Artículo 69 del Acuerdo 71 (noviembre 2010), Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio
RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE RENTA	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista.	Artículo 368 del estatuto tributario

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.
NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.
NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna

	naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (INICIAL):	31 DE DICIEMBRE 2025
VALOR DE LA ADICIÓN:	$6.084.410
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	31 DE MAYO DE 2026
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	19 DE FEBRERO DE 2026

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de MP-1030-2025 por parte del Supervisor Zulay Paola Duran Pimiento que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de (indicar si se trata de una modificación, cesión, etc)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de mínima cuantía Nº MP-1030-2025 el día 4 de marzo de 2025, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE CUSTODIA, CONSULTA, PRÉSTAMO, TRANSPORTE Y ACTIVIDADES DE DESMONTE PERTINENTES DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", por un valor de veintidós millones trescientos mil trescientos tres pesos M/Cte. **($22.300.303,00).**

2) Que la Aceptación de Oferta No. MP-1030-2025, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 502 de fecha 23 de enero de 2025 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) y Registro Presupuestal No. 1382 de 6 de marzo de 2025 por valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($22.300.303).

3) Que una vez adelantados los trámites administrativos por parte de la firma **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A**, para el perfeccionamiento y legalización de la Aceptación de Oferta No. **MP-1030-2025**, se suscribió Acta de Inicio con fecha 11 de marzo de 2025.

4) Según informe de **fecha 9 de diciembre de 2025 de la funcionaria Zulay Paola Duran Pimiento** de la Secretaría General del Municipio, en su calidad de supervisora del presente contrato informó que se requiere prorrogar en tiempo al contrato **MP-1030-2025** y crear Reserva presupuestal para la continuidad del servicio de custodia.

5) Por lo anterior, el día 30 de diciembre de 2025, se publica OTROSI No. 01 motivo de la modificación de prorroga del contrato **hasta el día 28 de febrero de 2026**, y se crea reserva presupuestal por el valor de **$3.961.213** para garantizar el presupuesto en la ejecución del presente contrato para el tiempo anteriormente comprendido.

6) El Contrato **MP-1030-2025**, se ha venido ejecutando en debida forma; teniendo un desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato.

7) Que a la fecha se han ejecutado las actividades contando con los siguientes once (11) pagos realizados:

Fecha de Pago	Número de Pago	Concepto	Valor	**Saldo**	Estado
25/4/2025	1	Servicios prestados en Marzo	$ 6.564.730,20	$15.735.572,80	Ejecutado
13/05/2025	2	Servicios prestados en Abril	$ 1.308.262,20	$14.427.310,60	Ejecutado
12/06/2025	3	Servicios prestados en Mayo	$ 1.308.262,20	$13.119.048,40	Ejecutado
23/07/2025	4	Servicios prestados en Junio	$ 1.308.262,20	$11.810.786,20	Ejecutado
22/08/2025	5	Servicios prestados en Julio	$ 1.308.262,20	$10.502.524,00	Ejecutado
15/09/2025	6	Servicios prestados en	$ 1.308.262,20	$9.194.261,80	Ejecutado

Fecha de Pago	Número de Pago	Concepto	Valor	**Saldo**	Estado
		Agosto			
14/10/2025	7	Servicios prestados en Septiembre	$ 1.308.262,20	$7.885.999,60	Ejecutado
3/12/2025	8	Servicios prestados en Octubre	$ 1.308.262,20	$6.577.737,40	Ejecutado
9/12/2025	9	Servicios prestados en noviembre	$ 1.308.262,20	$5.269.475,20	Ejecutado
23/12/2025	10	Servicios prestados en diciembre	$ 1.308.262,20	$3.961.213,00	Ejecutado
19/02/2026	11	Servicios prestados en enero 2026	$ 1.308.262,20	**$2.652.950,80**	Ejecutado

8) De igual manera dentro de la distribución de recursos de la oferta económica, y teniendo en cuenta los pagos realizados en la tabla anterior se mantiene un saldo a favor de **$2.652.950,80**

9) En ese sentido se entendiendo que la continuidad de los servicios esenciales establecidos en el contrato No. MP-1030-2025, que incluye actividades de custodia, consulta, préstamo, transporte y manejo de la memoria institucional del Municipio de Palmira, es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de las operaciones misionales de la Secretaría General de la Alcaldía de Palmira.

10) Es fundamental asegurar la continuidad de los servicios esenciales de custodia, manejo y consulta de la memoria institucional. En consecuencia, para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Alcaldía de Palmira y la prestación del servicio a la comunidad, se requiere garantizar la continuidad del servicio desde febrero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026, incluyendo las actividades de custodia y desmonte. El valor total equivalente asciende a $8.737.360,80, discriminado de la siguiente manera:

Periodo/Rubro	Valor	Observación
Febrero - 2026	$ 1.308.262,20	Se pretende prorrogar el plazo de ejecución hasta el próximo 31 de mayo 2026 y prorrogar el contrato por un valor de $6.084.410,00
Marzo – Abril - Mayo	$ 3.924.786,60	
Actividades de Desmonte	$ 3.504.312,00	
Total	$ 8.737.360,80	

Por lo anterior se hace necesario garantizar la continuidad del servicio de custodia y conservación de la memoria corporativa del Municipio de Palmira, mediante prórroga del contrato **MP-1030-2025 hasta el día 31 de mayo de 2026, y adicionar el valor de $6.084.410,00,** sobre el saldo del contrato de **$2.652.950,80 para un total de $ 8.737.360,80** para satisfacer la necesidad del municipio de Palmira, respecto a la custodia y desmonte objeto del contrato.

Se realiza con el objetivo de atender la necesidad planteada, cuyo valor se determina teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el contratista para la totalidad de los servicios pactados en el contrato.

Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$ 22.300.303,00	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$ 19.647.352,20
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$ 2.652.950,80
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 0
SUMAS IGUALES	**$ 22.300,303,00**	**$ 22.300,303,00**

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (88,10%) de avance en su ejecución.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato MP-01030-2025 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Secretaria General en aras de dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 conocida como la ley general de archivo, en su artículo 4 El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia y en el marco del ejercicio de las funciones descriptas en el artículo 4 del decreto 213 de 2016, en su numeral 5 de "Formular, ejecutar, controlar y evaluar la política de Gestión Documental del municipio, para conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica de la entidad"

La Secretaria General en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones históricamente busca garantizar la conservación y custodia de 3.680 cajas de archivo de la entidad, considerando que el Municipio de Palmira viene adelantando desde el año 2009 el proceso de contratación bajo la necesidad del servicio y conservación del archivo del Municipio de Palmira, con el fin de garantizar la custodia del archivo inactivo que proporcione todas las condiciones de almacenamiento con las que la Alcaldía Municipal de Palmira no cuenta en el momento.

En la actualidad, la Secretaría General requiere dar continuidad a los servicios de custodia de archivo y la memoria institucional dado que representan un recurso estratégico cuya disponibilidad y seguridad deben garantizarse de manera continua dado que interrumpir la custodia de estos documentos podría generar riesgos como pérdida, daño o acceso no autorizado a información crítica

La custodia de archivos es un aspecto esencial en la administración pública y privada, ya que garantiza la conservación, organización y acceso a documentos que son fundamentales para la memoria institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de obligaciones legales.

La continuidad de los servicios esenciales de custodia, manejo y consulta de la memoria institucional es indispensable para el cumplimiento de las funciones de la Alcaldía de Palmira y el servicio a la comunidad.

La Ley 594 de 2000, conocida como la Ley General de Archivos, establece la obligación de conservar y gestionar los documentos producidos por las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas. Esta normatividad tiene como objetivo asegurar el acceso, la protección y la organización de la información.

La falta de custodia adecuada puede generar sanciones legales y comprometer el cumplimiento de normativas relacionadas con la protección de datos (Ley 1581 de 2012) y la transparencia (Ley 1712 de 2014).

En ese orden ideas, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio por parte del proveedor actual para atender el servicio de consulta, préstamo de los acervos documentales requeridos

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con la normativa vigente y los principios del derecho administrativo, la prorroga y adición del contrato de prestación de servicios de custodia identificado como MP-1030-2025 así como para garantizar su ejecución para los meses de marzo, abril y mayo del año 2026, se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista legal y jurídico.

En primer lugar, la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), en su artículo 16, permite la modificación de contratos por razones de interés público, lo que incluye la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución, siempre que dicha prórroga sea necesaria para cumplir con el objeto contractual. En este caso, la custodia de documentos es un servicio esencial para la protección, almacenamiento y accesibilidad de la información institucional de la alcaldía de Palmira, lo que justifica su continuidad sin interrupciones. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 refuerza esta posibilidad de modificación contractual siempre y cuando existan razones técnicas o presupuestales que lo ameriten.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 permite la prórroga de los contratos en situaciones donde se justifique la necesidad de extender el plazo originalmente acordado, sin que ello implique una modificación sustancial del objeto del contrato. Esta prórroga se sustenta, entre otras razones, en la necesidad de evitar la interrupción del servicio de custodia, dado que una disrupción en este podría poner en riesgo la seguridad y conservación de los documentos.

Desde un enfoque jurídico, la adición en tiempo se justifica bajo el principio de continuidad del servicio público, en el cual se garantiza que los servicios esenciales que presta el Estado, como la custodia de documentos, no sean interrumpidos, pues esto podría afectar gravemente la operatividad y cumplimiento de obligaciones administrativas y legales de la entidad. A su vez, el principio de planeación obliga a la entidad a prever la correcta ejecución de los recursos y la programación presupuestal para cubrir las obligaciones adquiridas. De este modo, la constitución de una reserva presupuestaria para la prórroga del contrato garantiza que los recursos ya comprometidos estén disponibles en el siguiente ejercicio fiscal, evitando demoras en los pagos o el incumplimiento de obligaciones.

Por otro lado, el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) permite que, ante la imposibilidad

de ejecutar completamente los compromisos adquiridos en el año fiscal en curso, se constituyan reservas presupuestarias para garantizar que los recursos necesarios sean utilizados en el ejercicio fiscal siguiente. Según lo dispuesto en el artículo 89 del mencionado decreto, estas reservas deben constituirse para atender obligaciones ya contraídas y que no alcanzaron a ejecutarse dentro del año fiscal, lo cual es aplicable en este caso, dado que el contrato de custodia requiere una extensión en tiempo para su finalización.

Desde el principio de economía, la adición y prorroga garantizan el uso eficiente de los recursos públicos, evitando costos adicionales asociados a la contratación de un nuevo prestador de servicios o a interrupciones en la custodia de documentos. Asimismo, se garantiza que la entidad cumpla con sus obligaciones contractuales de manera adecuada, evitando potenciales responsabilidades por el no pago oportuno de los servicios.

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia establece la responsabilidad del Estado por los daños antijurídicos que cause con su actuación. En este sentido, la constitución de la reserva es una medida preventiva que asegura el pago de las obligaciones derivadas de la prórroga, evitando litigios y sanciones por incumplimiento de pagos.

Es así como atendiendo la justificación y solicitud de la ordenadora del gasto y Secretaria General GRACE VELEZ MILLAN, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN de prorroga y adición al Contrato **MP-1030-2025.** Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ No. 02. Adicionando en tiempo hasta **el 31 de mayo de 2026 y un valor adicional de $6.084.410,00, para un valor total del contrato de $28.384.713.**

SOLICITUD

En la ejecución del presente contrato se ha adelantado con éxito el cumplimiento de las actividades requeridas para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría General de la alcaldía de Palmira y satisfacción de las necesidades de la comunidad de acuerdo a lo que le compete a la dependencia, requiere dar continuidad a los servicios de custodia de archivo y la memoria institucional dado que representan un recurso estratégico cuya disponibilidad y seguridad deben garantizarse de manera continua dado que interrumpir la custodia de estos documentos podría generar riesgos como pérdida, daño o acceso no autorizado a información crítica

La custodia de archivos es un aspecto esencial en la administración pública y privada, ya que garantiza la conservación, organización y acceso a documentos que son fundamentales para la memoria institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de obligaciones legales.

Y por ello se requiere **solicitar la prorroga al contrato hasta el 31 de mayo de 2026 y adición por un valor de $6.084.410,00.**

Es por ello que se hace necesario modificar las siguientes clausulas del contrato:

MODIFICAR CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO: la cual quedará así:

> CLÁUSULA CUARTA: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($ 28.384.713), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve, y será cancelado en PAGOS PARCIALES, con el visto bueno y aprobación por parte de quien sea designado como supervisor y certificación de recibo a satisfacción.

MODIFICAR CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: la cual quedará así:

> CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el objeto del presente contrato, será hasta el **treinta y uno (31) de mayo de 2026** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

Paola Duran

ZULAY PAOLA DURAN PIMIENTO
Supervisora